

# Crónicas

## CRONICA NACIONAL

### PÍO XII HA MUERTO

AUNQUE dedicadas estas páginas al acaecer social nacional, deben registrar escuetamente la triste efemérides.

Pueblo y Gobierno guardaron luto y rezaron.

Cualquier espectador imparcial sabe de las influencias hispánicas en la historia de los Papas. El Catolicismo, según certera expresión de Corts Grau, es uno de los motivos de la España eterna. «Desentendiéndonos de él fuera imposible entendernos. Nuestra historia quedaría amputada en sus propias raíces y reducida a límites irrisorios» (1).

Pío XII fué el Papa del Año Mariano, del Concordato español. Definió el Dogma de la Asunción. Promulgó veintiocho Encíclicas. Expuso la doctrina de la Iglesia como motivo de la celebración de innumerables Congresos científicos, profesionales y técnicos. Siempre hizo honor a su lema: *Opus justitiae, pax*. El Vaticano abrió sus puertas a todos. En el Año Santo de 1950 la influencia pontificia alcanzó el máximo nivel. Descanse en paz el «Pastor Angélico».

### I SEMANA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA IGLESIA

Tuvo lugar en Madrid y fué clausurada en 1.º de noviembre.

Interesantes todas las intervenciones, se ofrece seguidamente un extracto de algunas de ellas.

---

(1) *Motivos de la España eterna*, Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1946, página 28.

Don Lucas Oriol desarrolló el tema «Relación de las Empresas industriales con la Iglesia para la formación profesional». La Iglesia, dijo, ocupa un destacado lugar en la formación profesional porque nos recuerda lo que somos, sin cuyo fundamento las actividades humanas son un fracaso íntimo, aunque a veces sea invisible. Las empresas en España están dirigidas por hombres bautizados que ignoran muchas veces lo que esto significa. Se han de vigilar el rendimiento económico y las condiciones de producción, pero también la formación interna del productor y apreciarse la importancia de la solidaridad y de la hermandad.

Don Federico de la Lastra abordó el problema de las titulaciones académicas en la Enseñanza Profesional Industrial. Hay que fijar metas fácilmente asequibles para evitar así la moral de derrota en muchos hombres y procurar el ascenso de los superdotados por los medios que disponen las leyes, por cuya mejora abogó. E hizo referencia a las cuestiones que han de servir de base para afianzar las ideas de protección al aprendiz que se recoge en la ley de Formación Profesional.

El padre Garmendía Otaola, S. J., habló sobre «Realizaciones de la Iglesia en España, en la formación profesional». Advirtió que la Iglesia sostiene en nuestra Patria 427 centros masculinos de esta índole, a los que acuden 54.269 alumnos. La labor profesional de la Iglesia debe ser completa, formativa, antes social que técnica, cultural antes que manual, humana más que de especialización y ética y espiritual antes que social.

El padre Domingo Pérez, salesiano, disertó sobre «Las titulaciones del profesorado de formación profesional Industrial». La verdadera titulación es la vocación. Los diplomas universitarios o técnicos no dan, por sí solos, bastante garantía. Debe tener el profesor, además de esa vocación, un dominio de la cultura general y específica en grado no inferior al que han de obtener sus alumnos; saber enseñar, y no sólo conocer, la disciplina de la que es profesor, y, finalmente, dar a su labor un tono espiritual y cristiano que le convierta en educador y forjador de juventudes.

El padre Ercilla, S. J., habló sobre «Orientación y selección profesional; la persona humana y sus aptitudes». Señaló las notas de

científica, compleja y continuada que definen la orientación profesional, en la que es dable distinguir varios aspectos: el psicológico, el pedagógico, el económico y el social.

El padre Ruiz de Alburuza desarrolló el tema «La financiación en la formación profesional obrera». Hizo descollar la insuficiencia e inadecuación de las fórmulas actuales de dicha financiación, por lo que es urgente revisarlas para hacerlas útiles a su fin.

El obispo de Huelva, doctor Cantero, afirmó que un factor tan importante de la enseñanza, como es la presional, no puede plantearse ni resolverse al margen del factor humano. La formación social y humana del obrero es, además, una necesidad sociológica y técnica de las empresas y de la economía nacional. Esto obedece a que las masas obreras no quieren ni deben vivir al margen de la vida económica, social y política de su Patria y del mundo. Por ello, los centros de la Iglesia deben adecuarse a su responsabilidad. El problema social es un problema de educación y de convivencia social. Los centros de formación profesional ofrecen a la Iglesia, al Estado y a la sociedad unas excepcionales posibilidades de alcanzar su solución. Es injusta, desagradecida y demoledora la actitud de amplios sectores del proletariado moderno respecto a la Iglesia, acusada de no tener una doctrina social eficaz. Por último, exhortó a crear un movimiento de expansión de cultura popular y de ilusiones en la juventud con sentido de justicia social y caridad cristiana.

#### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

Ha sido aprobado —Decreto 14-XI-1958— el Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo.

Los Cuerpos expresados se vienen rigiendo, según indica el preámbulo de aquella disposición, por la ley orgánica de 17 de octubre de 1940 y otras disposiciones que no han llegado a plasmar en un Reglamento orgánico propiamente dicho. Se procede ahora a la confección del Reglamento de ambos Cuerpos formando un solo texto legal que desenvuelva el de la citada ley orgánica.

Nuevamente se pone de manifiesto la constante preocupación del legislador por cuanto atañe a la jurisdicción laboral, tan arraigada y que lleva a cabo una incesante y fructífera tarea para el mantenimiento de la paz social.

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.—Innegable la persistente y extraordinaria labor realizada en materia de Seguridad Social (2).

Llegó el momento de aunar o armonizar organismos y procedimientos, evitar duplicidades innecesarias y lograr la máxima extensión, bajo el signo de la sencillez y de la economía. La Seguridad Social —de rango constitucional— busca la mejor vertebración.

La Comisión redactora del proyecto de Plan Nacional de Seguridad Social —Orden 1-IX-1958— está presidida por el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que aportará los trabajos y estudios ya realizados, a fin de que sirvan de base a los que ha de efectuar el nuevo organismo. Será elevado al Ministerio de Trabajo el Plan confeccionado con la aprobación del Pleno del Consejo del Instituto antes del 31 de enero de 1959.

En el discurso pronunciado por el Ministro de Trabajo en el III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Quito, se alude a que se tratarán de agotar todas las posibilidades actuales de España para llevar al máximo el ideal de esa Seguridad Social, que es, conseguir de la manera más adecuada el progreso social de todos los españoles. Se trata de recoger la óptima cosecha que ha venido cultivándose en estos últimos veinte años; ordenar y clasificar la simiente para que los próximos frutos sean más abundantes, y cultivar con amor aquellas plantas que aún no pudieron establecerse sobre el suelo de nuestra Seguridad Social. Es decir, que el plan

---

(2) «El sistema de Seguridad Social en España merece ser estudiado atentamente por sus calidades particulares, siendo un sistema completo, caleidoscópico y original en muchos aspectos...» Dr. DÉNES BIKKAL: «La Seguridad Social en España», *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, núm. 3, página 411, mayo-junio 1954.

## CRÓNICAS

determinará fines concretos aún sin cubrir, señalará los sectores de población a proteger, montará estructuras adecuadas para la labor y señalará métodos de gestión modernos, sencillos y económicos, para que el esfuerzo que realice la sociedad, llegue con el mínimo de deducciones a los beneficiarios.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**—En 17 de diciembre se reunió el Pleno del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión. El presidente, Sr. Labadé, como novedad importante señaló la constitución de los nuevos Consejos provinciales, integrados por 1.223 vocales, en gran parte designados por elección sindical que, procedentes de los distintos sectores de la comunidad española, representa a los trabajadores y empresarios o a los colegios profesionales y entidades vinculadas con la previsión social. Por primera vez se incorporan cincuenta de los funcionarios del Instituto, elegidos por sus compañeros. Se refirió al proyecto de presupuestos de ingresos y gastos para 1959, en el que se han respetado los coeficientes utilizados en 1958, es decir, sólo un 8,50 por 100 en lugar del 10.

El Delegado general, Sr. Jordana de Pozas, expuso un informe detallado. Destacó el mensaje del organismo a su Santidad el Papa con motivo del cincuentenario del Instituto, y la celebración en Quito del III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, con participación de una nutrida representación española que presidía el Ministro de Trabajo. Se refirió a la gran prudencia con que se han confeccionado los presupuestos de ingresos y gastos que se presentan nivelados.

## SEGURO DE ENFERMEDAD

**PERSONALIZACIÓN DEL ACTO MÉDICO.**—Para conseguir una vinculación cada vez más estrecha entre el médico que realiza la asistencia y el beneficiario que la recibe, en la documentación correspondiente del Seguro de Enfermedad, figurará de modo visible —Orden 15-X-58— el nombre y apellidos del médico del Seguro que produzca el docu-

mento, siempre que se trate de facultativo con nombramiento definitivo.

Evítase el actual anonimato y se obtiene, en cambio, una provechosa personalización en el ejercicio de la Medicina dentro del Seguro de Enfermedad.

La disposición, aparentemente simple, prestigia y consolida la relación entre el fundamental elemento técnico y el beneficiario. Uno y otro salen ganando.

APLICACIÓN EN LA MARINA MERCANTE.—Se extiende —Orden 10-XI-1958— la aplicación del Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad a los trabajadores que prestan servicios en la Marina Mercante. Asimismo, quedan amparados por el Seguro los familiares de los marinos que tengan la condición de beneficiarios.

La prima a satisfacer en este régimen especial se fija, provisionalmente, en el 5,60 por 100 (4 y 1,60 a cargo de la empresa y del trabajador, respectivamente) (3), del importe de los salarios y haberes que perciba este personal y que sean computables para la cotización de Seguros Sociales. La liquidación se efectuará por meses o viajes rendidos completos, conjuntamente con las de los demás Seguros Sociales Unificados y Montepío Marítimo Nacional dentro del mes siguiente a la terminación del viaje. Los trabajadores quedarán adscritos al seguro directo del Instituto Nacional de Previsión.

Disposición loable que alcanza a cerca de veinticinco mil asegurados con más de cien mil beneficiarios.

---

(3) La cuota normal vigente para el Seguro de Enfermedad es del 7 por 100 (cinco y dos a cargo de la Empresa y del trabajador, respectivamente). Pero, como advierte el preámbulo de la referida orden, la Reglamentación de Trabajo para la Marina Mercante ha resuelto las situaciones creadas como consecuencia de las enfermedades contraídas a bordo, estableciendo la obligación empresarial de proporcionar al enfermo los cuidados adecuados y la prestación económica correspondiente hasta la restitución del mismo a su domicilio, cuya circunstancia debe tenerse en consideración para reducir la cuota normal para el Seguro de Enfermedad

*Instalaciones sanitarias.*—A lo largo y a lo ancho de la geografía española se ha extendido la red de instalaciones sanitarias del Seguro —Plan Nacional— para que los asegurados reciban la mejor asistencia posible.

Al término de esa obra extraordinaria se alude con sencillez —Orden 14-XI-1958—, y sin pausa se pone en marcha un nuevo Plan de Construcciones e Instalaciones.

Se procurará la coordinación con los Servicios de la Sanidad Nacional y de la Beneficencia Pública, con la finalidad primordial de resolver las necesidades de la asistencia con el aprovechamiento de todos los servicios públicos en condiciones y capacidad para satisfacer las prestaciones sanitarias de los Seguros Sociales en determinadas localidades o en relación a servicios especiales.

Las construcciones o instalaciones sanitarias para el período 1958-1960, a tenor de la propuesta del I. N. P., aceptada por el Ministerio de Trabajo, serán:

1) Residencias: Cuenca, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Toledo.

2) Ambulatorios: Algeciras (Cádiz), Barcelona (calle del Consejo de Ciento o de Anselmo Clavé), Béjar (Salamanca), Ciudad Real, Elche (Alicante), Gijón (Asturias), Hospitalet (Barcelona), Ibiza (Balears), Jerez de la Frontera (Cádiz), Las Palmas, Linares (Jaén), Murcia, Ponferrada (León), Pontevedra, Ríotinto (Huelva), Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarazona (Zaragoza), Toledo, Tortosa (Tarragona), Valencia (Grao) y Villaverde (Madrid).

#### SEGUROS SOCIALES EN EL CAMPO

*SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA.*—Se establece en la Dirección General de Previsión —Orden 5-IX-1958— el Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, que desarrollará todas las actividades precisas para el eficaz cumplimiento en el campo de las normas que desarrollan la Seguridad Social protectora del trabajador campesino. Se le asigna como objetivo esencial el desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Social en el Campo, sincronizándolo con el

que obtenga la previsión social en otros campos de la actividad laboral nacional y enlazando la obra conjunta de las instituciones de Seguridad Social con la Organización Sindical agraria. Y dirigirá y conjuntará la labor que en el campo de la previsión social agraria realizan actualmente los organismos antes señalados y los que en lo sucesivo puedan crearse con la misma finalidad.

Se persigue con razón que las medidas de previsión en las actividades agrícolas alcancen el nivel obtenido en otros órdenes laborales.

*Cuotas.*—La cuota de 15 pesetas por asegurado y mes que los patronos agrícolas han de satisfacer por el empleo de trabajadores eventuales para que éstos puedan gozar de los beneficios del Seguro de Enfermedad, será sustituida —Decreto-ley 10-X-1958— por un recargo del 3 por 100 sobre la riqueza imponible, que se recaudará, conjuntamente, con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, tal y como actualmente se hace para los regímenes de Seguros de Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares.

La misma disposición fija también nuevos porcentajes (28, 15 y 13 por 100 de la riqueza imponible) en orden a la cuota de empresa para el régimen de Seguros Sociales a que se refiere el Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955.

La Rama Agropecuaria es la más completa en materia de bases de cotización. La situación actual podría resumirse así:

En el *Seguro de Enfermedad*, tratándose de trabajadores fijos, la base es el salario. El coeficiente, 7 por 100 (5 y 2, a cargo de empresa y trabajador, respectivamente) y 1,20 por 100 para Formación Profesional (1 y 0,20 a cargo de empresa y trabajador, respectivamente). Para los eventuales se señalan estas aportaciones: Empresa, recargo del 3 por 100 sobre la riqueza imponible; trabajador, 6 pesetas cada mes.

En el *Seguro de Vejez e Invalidez* y en el *Subsidio Familiar*, la base viene determinada de esta forma: en cuanto a la empresa, por el 28, 15 y 13 por 100 de la riqueza imponible, y en cuanto al trabajador se tiene en cuenta el carácter de fijo, autónomo o eventual,



cotizando 10 pesetas los dos primeros y 5 pesetas los últimos, cada mes.

Puede observarse que sólo a efectos del Seguro de Enfermedad y en relación con los trabajadores fijos, rige el salario-base de cotización.

#### UNIVERSIDADES LABORALES

Estos escoriales del trabajo, según precisa calificación de un ilustre escritor, han entrado en su tercer curso.

Comienza la aplicación del nuevo estatuto docente que determina las enseñanzas regladas y no regladas. Son las primeras las que podrían denominarse de formación profesional en oficios industriales y de capacitación de los de carácter agrícola, o las que mediante los cursos de Bachillerato Elemental permiten a los alumnos acceder a las Escuelas para Técnicos de Grado Medio y Superior. Las enseñanzas no regladas, y que podrán cursarse, son aquellas que en su momento se fijen según las necesidades de la Economía Nacional, la demanda laboral de la Industria, de la Agricultura o del Comercio, y que se especificarán por el Consejo Técnico de las Universidades Laborales, orientadas hacia la formación de los profesionales y técnicos necesarios.

Otra misión que deberá ofrecer a la larga una notable influencia en la vida laboral española, es la de que los alumnos reciben también una cuidadísima formación en relación con su carácter. Formación humana, pues, que permitirá surgir la «nueva imagen» del trabajador.

Y no se olvida a los trabajadores adultos, a través de los Cursos de Capacitación Social.

La obra de paz y de justicia de las Universidades Laborales está en vigoroso desarrollo.

De validez absoluta estas palabras de Ruiz Jiménez: «Hay una primera propiedad, la más íntimamente ligada a la personalidad: la propiedad del saber. Dotar a un hombre de un saber profesional, técnico, elemental, medio o superior, cuanto más alto mejor, según sus

## CRÓNICAS

posibilidades naturales y su vocación es darle el arma, la más afilada, no sólo espiritual, sino hasta corpórea, para ser dueño de sí mismo y de los frutos crecientes de su trabajo. Es, en definitiva, abrir el paso a su independencia económica».

\* \* \*

Ha sido aprobado el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales —Orden 8-XII-1958—. Se determinan los bienes, recursos, etcétera, que constituyen el patrimonio de las mismas; órganos a que corresponde la gestión económico-administrativa; régimen presupuestario, de contratación y de las Granjas y Establecimientos de Explotación.

Importa mucho que la gestión patrimonial y económico-administrativa se desenvuelva precisa y rigurosamente, lo que ha de repercutir en toda la acción encomendada a las Universidades.

## INVÁLIDOS

Se autoriza —Orden 29-XI-1958— la constitución de la «Asociación Nacional de Inválidos Civiles».

Serán fines de la misma, entre otros, los de conocer cuantos problemas de orden moral, económico y social afectan a los inválidos, como asimismo sus aspiraciones y necesidades; elevar tales cuestiones al Patronato de Rehabilitación y Recuperación o a otros organismos competentes, según la materia de que se trate; colaborar con el Patronato al mejor cumplimiento de los fines que le están encomendados; procurar la colocación de los inválidos debidamente capacitados en las empresas y servicios públicos o privados, cooperar a la asistencia y sostenimiento de los inválidos permanentes absolutos e indigentes y establecer relaciones con la Organización Sindical y con el Ministerio de Trabajo a los efectos pertinentes.

Quedan fusionadas en esta Asociación las creadas con fines similares.

## COLOCACIÓN OBRERA

Con vistas al análisis de las plantillas profesionales que permitan formular una primera estimación del volumen de empleo en la industria española, exteriorizadora de la distribución del potencial humano en los distintos tramos de cualificación profesional, todos los Organismos y Empresas afiliadas a la Rama General de Seguros Sociales Obligatorios, acompañarán (Orden 10-XII-1958) a la documentación sobre liquidación de cuotas correspondientes al mes de diciembre de 1958 un ejemplar separado del modelo E. 2 (contiene éste la relación nominal de trabajadores), para relacionar numéricamente, por grupos profesionales la totalidad de la plantilla de la empresa.

## PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Se establece como obligatorio —Orden 14-X-1958— para las Empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de *Radiocomunicación* de 24 de mayo de 1946, el abono a sus trabajadores de una cantidad anual igual al 6 por 100 del total de los sueldos o jornales percibidos por el trabajador, considerándose a estos efectos como salario mínimo que para cada categoría profesional establecen las tablas de salarios reglamentarias, con inclusión de las cantidades que se perciban en concepto de bienes y las que se abonen como gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

Alcanza este derecho a los trabajadores fijos y complementarios. Asimismo a los eventuales que, dentro del año natural, hayan realizado una prestación de trabajo de treinta días como mínimo.

La liquidación total se producirá antes del último día del mes de febrero de cada año y correspondiente al año natural anterior.

Quedan igualmente comprendidas en este ordenamiento las Empresas de Comunicaciones Cablegráficas.

Así se incorporan esas actividades a la serie de ordenanzas laborales que, de una u otra forma, pocas veces con autenticidad, pretenden lograr el desarrollo de la participación en los beneficios. Hasta ahora,

el expresado sector estaba al margen de la discutida institución, pues la existente gratificación por volumen de tráfico, no regulada en función de aquélla, únicamente podía alinearse como exponente muy desdibujado.

Parecidas consideraciones pueden hacerse en lo que respecta a las Empresas dedicadas a la elaboración de *Conservas, Salazones de Pescado y Similares*. La vieja Ordenanza laboral de 17 de julio de 1939, y posteriores preceptos interferentes de la Industria Metalgráfica y Siderometalúrgica, han sido reemplazados por la Reglamentación de Trabajo últimamente aprobada —Orden 13-X-1958—.

Se establece como obligatorio el abono a los productores de una cantidad igual al 4 por 100 del total de los sueldos o jornales percibidos por el trabajador durante el ejercicio económico, considerándose a esos efectos como salario el mínimo que para cada categoría profesional esté fijado por las tablas de salarios reglamentarias, incrementado con los aumentos por antigüedad, y se computará el salario procedente de días festivos, pagas extraordinarias reglamentarias, retribución mínima relativa al período de vacaciones, y en el trabajo a destajo, prima o tarea, el 25 por 100 garantizado.

Es reconocido este derecho a los trabajadores fijos o interinos. También a los eventuales que, dentro del año natural, hayan realizado una prestación de trabajo de treinta días como mínimo.

La liquidación total se producirá antes del último día del mes de febrero de cada año, por el ejercicio económico correspondiente al anterior, y si éste no coincide con el año natural, se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la terminación de aquel ejercicio.

\* \* \*

La participación en beneficios que viene disfrutando el personal de las *Industrias Químicas*, consistente en la dozava parte de los salarios base de la categoría de cada trabajador devengados durante el año, incrementados con los aumentos por antigüedad, y que afecta al personal fijo y, en ciertas condiciones, al de temporada, se ha hecho extensiva sin restricciones a estos trabajadores y también a los eventuales —Orden 30-X-1958—, de tal forma que unos y otros cobra-

rán al terminar cada contrato un 8,33 por 100 del total de los salarios que hubiesen percibido durante el cumplimiento del mismo.

Gana el ámbito personal de la institución en las referidas industrias, aunque por lo demás sigue aferrado el legislador a la inaplicación del primitivo precepto reglamentario de 26 de febrero de 1946. éste, en cuanto baraja el porcentaje sobre los salarios, proporcionado a los beneficios, no tiene duda que se acerca decididamente al meollo del sistema.

## VIVIENDAS

En uso de la autorización general que tiene conferida —Ley 13-XI-1957, disposición final segunda—, el Ministerio de la Vivienda ha dispuesto la ejecución del Plan de Urgencia Social de Asturias —Decreto 10-X-1958—. En el plazo de cinco años, a partir de enero de 1959 se construirán cincuenta mil viviendas. Tendrán prelación las zonas mineras carboníferas.

Asturias, con su complejo económico, agrícola, industrial y minero, viene siendo desde hace años —según afirma el preámbulo del Decreto— una de las provincias de mayor crecimiento demográfico. La potencialidad de la región asturiana ha recibido un nuevo y extraordinario impulso por la instalación y puesta en marcha de la Empresa Nacional Siderúrgica de Avilés, que dará lugar a la creación de numerosas industrias complementarias, necesitadas de poblados satélites. Además, estrechamente ligado el desarrollo industrial y económico del país al incremento de la producción del carbón de hulla, es necesario facilitar el acceso de nuevas familias mineras procedentes de otras regiones, a las que debe proporcionarse vivienda digna y decorosa. Estas razones, unidas al déficit de viviendas que padece la zona central de Asturias, justifican la inmediata iniciación del Plan.

LUIS LANGA GARCÍA

Diciembre de 1958.